

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 156

TEGUCIGALPA: 10 DE ENERO DE 1898

NUMERO 1.551

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Deniégase una solicitud—Dispénsase la publicación de unos edictos—Admítase una renuncia—Dispénsase un parentesco—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

**GUERRA.**—Se reconoce el valor de un caballo—Se reconoce el valor de un caballo—Se nombra Fiscal interino del Tribunal Militar de La Esperanza—Se nombra Juez Suplente del Tribunal Militar de San Pedro Sula—Se reconoce el valor de un caballo—Se reconoce el valor de un caballo—Se acuerda una exención militar—Se trasfiere una pensión de montepío—Se reconoce un crédito—Se admite una renuncia—Se acuerda una exención militar—Se autoriza un gasto de medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 40.50—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se admite la renuncia de un grado militar.

### AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto número 2

#### EL CONGRESO NACIONAL,

En atención á que son justos los motivos en que se funda don Pilar Snazo para renunciar del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Paz, para que ha

#### DECRETA:

Artículo único.—Admitírsela.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cuatro días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

### Decreto número 3

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor don José Lino Varela, vecino de Can-

tarranas, contraída á pedir que, por vía de gracia se le exima á su hijo Agustín Varela del servicio militar obligatorio; y siendo justas las causas en que se funda,

#### DECRETA:

Artículo único.—Concédese, por vía de gracia, la exención solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

### Decreto número 4

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo único.—Dispénsase á los estudiantes del Instituto Nacional, don P. Merlo, don Aurelio Núñez, don T. Montes, don J. Ramón Lozano, don José M. Bonilla, don A. Bustillo, don Justo Gómez O., don Manuel J. Vargas, don Fernando Carias y don José Manuel Selva, el estudio de la asignatura de Latin que han solicitado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

CÉSAR BONILLA.

### Decreto número 5

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la solicitud presentada por el Teniente-Coronel don Sa-

lomón T. Sosa, relativa á que se le dé por una sola vez la cantidad de seis mil pesos, en sustitución de la pensión de setenta y cinco pesos mensuales que el Ejecutivo le ha asignado como inválido.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

### Decreto número 6

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Samuel S. Valladares, en representación de don Cipriano Velásquez, contraída á que se le mande pagar y excluir del Decreto de Conversión de 5 de octubre de 1893, la suma de cincuenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos setenta y seis centavos que el Estado le adenda; y considerando que no son justas las razones en que el peticionario se funda,

#### DECRETA:

Artículo único.—Denegar la presente solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

### Decreto número 7

#### EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por el señor don Georges Lefebvre, contraída á pe-

dir la libre introducción de unos artículos que necesita para su hotel de Puerto Cortés,

DECRETA:

Artículo único.—Denegarla.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARCIAL GAMERO,  
Vicepresidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. MUÑOZ.

Decreto núm. 8

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la solicitud en que varios vecinos del pueblo de Tatumbla piden que se derogue el artículo 126 de la Ley Municipal. Considerando: que dicha petición inviste el carácter de iniciativa de ley, que no la tienen los particulares,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARCIAL GAMERO,  
Vicepresidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

## GOBERNACION

Deniégase una solicitud

Tegucigalpa: 5 de junio de 1897.

Con vista de la renuncia presentada por el señor don Marcelo Meléndez del cargo de Consejero del departamento de Yoro, y no siendo bastantes las causas en que se funda, porque de conformidad con el informe del Gobernador Político respectivo había renunciado antes á la Secretaría de aquella oficina, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud antedicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alejo Pérez y Faustina Pereira, vecinos de Opoteca, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1897.

El Presidente, estimando justas las causas en que el señor Coronel don Ezequiel Aplicano funda su renuncia para separarse del cargo de Comandante 1.º de la Sección de Policía,

ACUERDA:

Admitir al señor Aplicano la renuncia en referencia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados en el puesto enunciado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1897.

El Presidente, encontrando justos los motivos en que se funda el señor Capitán don Presentación García para renunciar el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá,

ACUERDA:

Admitir al señor Inspector García la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase un parentesco.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar el impedimento de consanguinidad legítima, dentro del cuarto grado, á Patrocínio Casco y María de la Paz Espinal, vecinos de Pespire, departamento de Cholulteca, en que se encuentran ligados, para que contraigan matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Montoya y Dolores Varela, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan M. Reyes y Eulalia Mejía Peña, vecinos de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Teófilo Licono y Salomé Durón, vecinos del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Moncada y Petrona Almendares, vecinos de esta ciudad y San Antonio, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

## GUERRA

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.  
El Presidente

## ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Máximo Zamora, de Danlí, departamento de El Paraiso, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.  
El Presidente

## ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Cruz Rodríguez, de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se nombra Fiscal interino del Tribunal Militar de La Esperanza.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.

Encontrándose imposibilitado por motivos de enfermedad, para asistir á las sesiones del Tribunal Militar del departamento de Intibucá, el Fiscal del Tribunal citado, el Presidente

## ACUERDA:

Nombrar con tal carácter, durante exista la imposibilidad del Fiscal, y á la que se ha hecho referencia, para desempeñar aquellas funciones, al señor don Narciso Boquín.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se nombra Juez Suplente del Tribunal Militar de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.

Habiéndose hecho cargo interinamente de la Comandancia de Armas de San Pedro Sula el Teniente-Coronel don Inocente No-

lasco L., por ausencia del Comandante propietario Coronel don Manuel A. Bonilla, y en atención á que el referido señor Nolasco L. se encuentra imposibilitado para ejercer durante la ausencia del señor Comandante Bonilla, las funciones de Juez propietario del Tribunal Militar de aquel departamento; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Que durante exista la imposibilidad del señor Nolasco L., desempeñe las funciones de tal Juez propietario antes citado, el señor Coronel don J. Donoso Cubero.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1897.  
El Presidente

## ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Mercedes S. de Callejas, de esta ciudad, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1897.  
El Presidente

## ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Filadelfo Canales, de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el soldado Isidro Raudales, de alta en la guarnición de esta plaza y vecino de la ciudad de Cedros, en este departamento, en la cual pide se le mande dar baja y á la vez se le exima de

prestar dicho servicio como tal miliciano, fundándose en que es hijo único de su anciana madre la señora Margarita Medina; por tanto, y en aplicación del artículo 2.º de las reformas al Reglamento para el servicio militar, el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas dictará las órdenes conducentes á la efectividad de lo dispuesto por el presente acuerdo, tan pronto como el miliciano Raudales termine el turno que actualmente está haciendo en la guarnición de esta capital.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se trasfiere una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

Teniendo este Ministerio fidedignos informes de que la señora María Francisca Aguilár, vecina de Santa Ana, en este departamento, á quien por acuerdo supremo de 13 de septiembre de 1894 se le acordó la pensión mensual de montepío de diez pesos, en virtud de ser madre de los menores Dionisio, María Antonia y Sebastián Cerrato, huérfanos del difunto Leandro del mismo apellido, ha infringido lo dispuesto en el artículo 6.º, Título XXV, tratado V, de la Ordenanza Militar; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Reformar dicho acuerdo; en consecuencia, la pensión antes dicha será pagada á la señora Rita González, abuela de dichos menores, á quien por el presente acuerdo se le nombra tutora. Esta pensión durará todo el tiempo señalado por la ley, y la erogación se imputará á la partida 3.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se reconoce un crédito.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de don Jesús Acosta, como representante de la señora Gregoria Guifarro, ambos vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la suma de setenta y cinco pesos, por perjuicios que le ocasionaron á la representada las fuerzas del Gobierno Leiva.

2.º—Esta suma será pagada de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Acosta como representante de la señora Guifarro.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

Siendo justos los fundamentos en que el señor don Narciso Boquín apoya su renuncia del empleo de Fiscal suplente del Tribunal Militar del departamento de Intibucá, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, nombrando en su reemplazo al Capitán Concepción Romero.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud en que Benigno Lagos, de San Antonio de Oriente, en este departamento, pide se le exima en lo absoluto del servicio militar, fundándose en que una enfermedad que adolece le impide soportar las fatigas anexas á dicho servicio; por tanto, y apareciendo legalmente demostrado el acerto de Lagos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas dictará sus órdenes para la efectividad de lo dispuesto en el presente acuerdo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto de medicinas.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesentitrés pesos veinticinco centavos que se pagarán al Comandante de Armas de Comayagua, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza en el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.50

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de este departamento, la suma de cuarenta pesos cincuenta centavos que se invirtió en la inhumación de los restos del Subcomandante de Curarén, don Encarnación Zelaya.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Aduana de Amapala á don Marcial Soto la suma de cincuenta pesos, suplemento que hizo al Gobierno para el desempeño de una comisión oficial.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud del señor don Concepción Aplicano, vecino de Orocuina, departamento de Choluteca, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército del Estado, según consta en el despacho que acompaña, solicitud fundada en ser mayor de cuarenta años como lo comprueba por la información que presenta; por tanto, encontrando comprobados sus extremos y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Supremo Tribunal de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace constar: que en el Libro de Registros de denuncias de minas des pobladas que este Juzgado lleva en el cuatrienio en curso, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina vieja llamada "El Petén," se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dice:—Denuncio de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—En jurisdicción del Valle de Angeles se encuentra la mina vieja de "El Petén" que produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte, y linda: por el Oriente, con mina de "El Sacramento;" por el Occidente, con el cerro de "El Hormiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; y al Sur, con las minas de "El Caballón" y San Rafael; dicha mina está des poblada desde hace mucho tiempo, y sus últimos poseedores fueron don Fernando Midence y don Juan Pablo Torres. Deseando adquirir la mina expresada, para mí y don Juan Pablo Torres, vengo ante Ud. á denunciarla, pidiendo que se sirva mandar citar á los últimos poseedores y á los dueños de minas colindantes. Artículos 65, 67 y 68, Código de Minería.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Julio César Durón.—Presentado en su fecha, á las dos menos quince minutos p. m.—Salgado.—Juzgado

de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: quince de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vistas las diligencias iniciadas el diez y nueve de julio del corriente año, relativas al denuncia que el Abogado don Julio César Durón, vecino de Comayagua, ha hecho de la mina antigua llamada "El Petén," ubicada en la jurisdicción del Valle de Angeles, produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte y linda: por el Oriente, con la mina "El Sacramento;" al Occidente, con el cerro "El Hormiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; y al Sur, con las minas de San Rafael y "El Caballón."—Resultado: que los señores Juan Pablo Torres y Fernando Midence, fueron citados personalmente como últimos poseedores de la mina denunciada, y á los señores de minas colindantes se les citó por edicto que se fijó en la Secretaría de este Juzgado y se publicó en los números 1.500, 1.501 y 1.502 de "La Gaceta." Resulta: que después de practicadas las citaciones referidas, pidió el denunciante la declaración de despueblo de la mina "El Petén." Considerando: que por no haberse hecho oposición al denuncia relacionado, es procedente declarar en despueblo la mina "El Petén."—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de Minería y 6.º del decreto de reformas á dicho Código, declara des poblada la mina "El Petén," y manda registrar el denuncia del Abogado don Julio César Durón y publicar el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

3-3

JOSÉ I. LÓPEZ, SRIO.

## Remate del terreno

### "El Cedral"

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha decretado la venta, en asta pública, del terreno denominado "El Cedral," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, el cual se compone de trescientas sesenta y ocho manzanas y ochenta y una centésimas de otra, propia para la agricultura, el que ha sido valorado de conformidad con la ley, en trescientos sesenta y ocho pesos ochenta y un centavos.—El remate del referido terreno tendrá lugar el día diez de febrero próximo á las diez a. m., lo que se pone en conocimiento del público en demanda de propuestas.

La Esperanza: 29 de diciembre de 1897.

3-2

JOSE R. VALDÉS.

## TERRENO NACIONAL

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, avisa: que el lunes, siete de febrero próximo, á las diez de la mañana, se rematará en asta pública en esta oficina, por la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y siete centavos, una faja de terreno nacional denunciada por el señor Licenciado don Miguel O. Bustillo, con el nombre de "Jutiapa," en jurisdicción de Cedros, de este departamento. Consta de dos mil ochocientos ochenta y dos manzanas y nueve mil trescientas setenta y cinco varas cuadradas; siendo dos mil manzanas propias para la agricultura y el resto para la ganadería. Límites: al Norte, el río de "El Oro" y terreno denunciado por los señores General don Manuel Bonilla y don Samuel Valladares; al Sur, el terreno de los vecinos de El Vallecillo; al Oriente, el terreno "El Hicaque" perteneciente al señor Doctor don Diego Robles; y al Poniente, el terreno de los vecinos de El Oro.

Tegucigalpa: enero de 1898.

3-1

V. CERVANTES.

Tip. Nacional.—3.º Avenida E.—N.º 42.